

ción de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista S. Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: P.H. N-5065 L.A.M.T. Villanueva.
Final: C.T. particular «Continente».
Término municipal afectado: Villanueva de la Serena.
Tipos de línea: Aérea y subterránea.
Tensión de servicio en KV: 13,2.
Materiales: Homologados.
Conductores: Aluminio Acero. Aluminio.
Longitud total en Km.: 0,208.
Apoyos: Metálicos.
Número total de apoyos de la línea: 3.
Cruceas: Metálicas.
Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.
Emplazamiento de la línea: Hipermercado «Continente».
Presupuesto en pesetas: 1.819.459.
Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.
Referencia del Expediente: 06/AT-010177-013850.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 29 de enero de 1996.

El Jefe del Servicio,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,
URBANISMO Y TURISMO**

ORDEN de 9 de octubre de 1995, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana que afecta a terrenos de propiedad municipal con fachada a C/. Alfonso X, de Almendralejo.

Visto el expediente relativo a la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana que afecta terrenos de propiedad municipal con fachada a C/. Alfonso X, en Almendralejo, en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo de Extremadura de 14 de marzo de 1995.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (art. 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero); transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre); asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto del Presidente de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986; y posteriormente atribuidas por Decreto del Presidente n.º 20/1995, de 21 de julio, Diario Oficial de Extremadura n.º 86, de 22 de julio de 1995, a la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

Esta Consejería, vistos los preceptos legales citados, y demás de pertinente aplicación, de conformidad con el dictamen evacuado por la Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 14 de marzo de 1995.

A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana que afecta a terrenos de propiedad municipal con fachada a C/. Alfonso X, en Almendralejo.

2.º Junto a esta resolución se publicará como anejo la Normativa Urbanística modificada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de

Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de octubre de 1995.

El Consejero de Medio Ambiente,
Urbanismo y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO.

A N E X O

Modificación del P.G.O.U. de Almendralejo en terrenos de propiedad municipal con fachada a C/. Alfonso X.

ORDENANZAS

Será de aplicación en esta parcela todas las ordenanzas de las zonas Residencial Intensiva de Grado «A» vigentes en el actual Plan General.

ORDEN de 26 de octubre de 1995, sobre modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jerez de los Caballeros, Sector Residencial SR-3.

Visto el expediente relativo a la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jerez de los Caballeros, Sector Residencial SR-3, en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (art. 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero); transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre); asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto del Presidente de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986; y posteriormente atribuidas por Decreto del Presidente n.º 20/1995, de 21 de julio, Diario Oficial

de Extremadura n.º 86, de 22 de julio de 1995, a la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

Avocadas las atribuciones de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por Orden de esta Consejería de 18 de septiembre de 1995 (D.O.E. n.º 114, de 28 de septiembre de 1995), por los motivos que en la misma se explicitan.

Esta Consejería, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente las modificaciones números 1 y 3 de dicho expediente.

2.º Aprobar definitivamente la modificación del art. 168.

3.º No aprobar definitivamente la modificación de los artículos n.º 69, 71, 76 de las normas urbanísticas, por infringir el art. 128 del TRLS de 1992, y alejarse de los criterios para el cómputo de alturas proporcionado por el art. 99 del Reglamento de Planeamiento.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de octubre de 1996.

El Consejero de Medio Ambiente,
Urbanismo y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO.

A N E X O

El artículo 168 queda redactado como sigue:

Artículo 168.—Condiciones de edificación.

I. Parcelación

—Parcela mínima: Las parcelas nuevas tendrán las siguientes dimensiones mínimas:

Edificación en línea o hilera

Fachada: 6,0 mts.

Fondo: 12,0 mts.

Superficie: 120,0 m²